



República de Panamá
Procuraduría de la Administración
Secretaría Provincial de Herrera

Chitré, 21 de abril de 2026.
C-HE-CON-007-26

Respetada señora Madrid:

Ref.: **“Posible vulneración de derechos en el ámbito universitario”.**

Nos dirigimos a usted en ocasión para dar respuesta a su consulta recibida el 10 de abril 2026, en la que solicita, a esta Secretaría Provincial de la Procuraduría de la Administración, un pronunciamiento jurídico, sobre la posible vulneración de derechos universitarios, por parte de la Universidad de Panamá; en tal sentido, pregunta bajo los siguientes términos:

- “1. Se emita pronunciamiento respecto a si existe fundamento jurídico que permita limitar derechos estudiantiles en función de la carga académica.
2. Se determine si las actuaciones descritas a la igualdad los estudiantes que estemos recogiendo materias, o bien, con cargas horarias disminuidas en varios grupos.
3. Se orienten las actuaciones que correspondan para garantizar el respeto de los derechos de los estudiantes en situaciones análogas.”

Con relación a lo planteado en su escrito de consulta, debemos manifestar que; la Constitución Política de la República de Panamá, establece en el numeral 5 de su artículo 220, que son atribuciones del Ministerio Público, servir de consejeros jurídicos a los funcionarios administrativos.

Además, de acuerdo a lo plasmado en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000, a esta Procuraduría **le corresponde servir de consejera jurídica de los servidores públicos administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la Ley o el procedimiento a seguir en caso concreto;** supuestos que no se configuran en el caso que nos ocupa, toda vez que, la misma no guarda relación con las funciones previamente establecidas, y la génesis de la consulta busca determinar la legalidad de una actuación administrativa de un centro universitario.

Vemos entonces, que en la consulta no cumple con los parámetros antes mencionados para que esta Secretaría Provincial emita una opinión jurídica, habida cuenta que quien promueve la misma, lo hace en calidad de estudiante, es decir como particular, al margen

Señora
Karian Madrid Calvo
Ciudad de Chitré

de la figura...

de la figura de servidor público; en este sentido y, con un correcto apego a la Constitución Política de la República de Panamá y, a nuestro Estatuto Orgánico, no es viable a este despacho emitir un criterio jurídico, en los términos señalados y solicitados en su escrito de consulta

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.,

Elvin Antonio Aguilar Rodríguez
Secretario Provincial de Herrera
Procuraduría de la Administración



29/8/2012 2:34 p.m.

Por la transparencia de la gestión gubernamental y la conectividad virtual de la administración pública.

Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 913-0850 / 913-0843
*E-mail: eaguilar@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa